



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**IEC/CG/043/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2019.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo emite el Acuerdo relativo al financiamiento público correspondiente al partido político Morena, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas, del ejercicio 2019, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. Que el veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo la protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), derivado del procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en la entidad, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/029/2019, mediante el cual aprobó la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, en atención a la constitución de los partidos políticos locales denominados Unidos, y Partido de la Revolución Coahuilense.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- VIII. El día veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio firmado por el ciudadano José Guadalupe Céspedes Casas, en calidad de Secretario General del partido político Morena en la entidad, mediante el cual manifestó que, debido a la renuncia de la ciudadana Miroslava Sánchez Galván al cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena, y en virtud del cargo que él ocupa, le corresponde la suplencia de la presidencia del órgano denominado Comité Ejecutivo Estatal, solicitando además, que toda comunicación entre el partido político Morena en la entidad y el Instituto Electoral de Coahuila, tenga lugar a través de su persona, y se dicten las acciones correspondientes para coordinar la entrega de prerrogativas, avisos, dictámenes y solicitudes entre el Instituto y el partido político en comento, y adjuntando al mismo, la copia simple del escrito firmado por la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila de Zaragoza.
- IX. Que, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio firmado por los ciudadanos José Guadalupe Céspedes Casas y Raúl Mario Yeverino García, en calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, y Presidente del Consejo Estatal de Morena en la entidad, respectivamente, por el que solicitan a la ciudadana Miroslava Sánchez Galván entregue las llaves del nuevo local del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila.
- X. En la fecha previamente referida, igualmente se recibió el oficio firmado por el ciudadano David Esqueda Vázquez, en calidad de Secretario de Comunicación y Difusión del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, mediante el cual manifestó la realización de gestiones indebidas ante el Instituto Electoral de Coahuila por parte de diversos miembros del partido político Morena, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. En fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 020/2019,



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

mediante el cual se atendieron los oficios del partido político Morena, de fechas veintisiete (27) y veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

- XII. Igualmente, en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio con clave identificatoria CEE 1182/2019, firmado por la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, mediante el cual informó a esta autoridad electoral que la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar dejaba de fungir como representante del partido político Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El día cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, el oficio con clave identificatoria CEE 1186/2019, firmado por la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, en calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se atienden los requerimientos realizados en el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de número 020/2019.
- XIV. El día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Electoral, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 021/2019, mediante el cual remitió tanto a la ciudadana Yeidckol Poldensky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido instituto político, diversos oficios emitidos por los órganos de la dirigencia del partido político Morena en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El día trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio de misma fecha, mediante el cual la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a este Órgano Electoral, copias certificadas de diversos documentos, así como la retención del pago de las prerrogativas del partido político Morena en la entidad.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- XVI. El día veinticinco (25) de junio de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio firmado por el ciudadano José Guadalupe Céspedes Casas, en calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, en funciones de Presidente, mediante el cual solicita le sea enviado un oficio recordatorio al CEN de MORENA, a fin de que se pronuncien respecto a la documentación enviada, relativa a la solicitud por él realizada el día veintisiete (27) de mayo del año en curso.
- XVII. El día veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve, por mayoría de votos de los Consejeros Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con el voto particular del Consejero Presidente, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, se aprobó el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CPPP/014/2019, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político Morena en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Asimismo, el precitado artículo constitucional, en su inciso g) señala que tanto la Propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales en la materia, las Constituciones locales, y leyes electorales en los Estados, garantizarán, entre otros, que los partidos políticos locales y nacionales reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

**QUINTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, a la Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que acorde al artículo 27, numeral 3, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con lo expresado en los artículos 24, numeral 1, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso b), y 57, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos son entidades de interés público, reconocidos constitucional y legalmente, mismos que tienen derecho a acceder a las prerrogativas y al financiamiento público que les corresponda.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

**OCTAVO.** El artículo 41, fracción I de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

**NOVENO.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, es atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales el ejercer las funciones encaminadas a garantizar, entre otros, los derechos de los partidos políticos, y el acceso a sus prerrogativas, así como la ministración oportuna del financiamiento público que les corresponda.

Asimismo, el referido artículo de la Ley General de Partidos Políticos, señala en el inciso j) de su primer numeral, el derecho a nombrar representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante los Organismos Públicos Locales Electorales, ello en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

**DÉCIMO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, es obligación de los partidos políticos nacionales y locales, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, según señala el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en consonancia con el artículo 48 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los asuntos internos de los partidos políticos nacionales y locales comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, eso con base en las disposiciones previstas en la Constitución, la propia Ley General, y los estatutos aprobados por los órganos de dirección de los partidos.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en los diversos escritos remitidos a este Instituto entre las fechas veintisiete (27) y treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad, mismos a los que se hace referencia en los antecedentes IX, X y XI del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo interno 020/2019, resolviendo en el mismo como a continuación se cita:

**PRIMERO.** *Dese vista a la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, en relación al escrito de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, y firmado por el ciudadano José Guadalupe Céspedes Casas, y la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, y Representante Propietaria de Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, respectivamente.*

**SEGUNDO.** *Se remita a la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, el oficio a ella dirigido, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, y signado por los ciudadanos José Guadalupe Céspedes Casas, y Raúl Mario Yeverino García; Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, y Presidente del Consejo Estatal de Morena en la entidad, respectivamente.*

**TERCERO.** *Dese vista a la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, en relación al oficio de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, y firmado por el ciudadano David Esqueda Vázquez, Secretario de Comunicación y Difusión del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Coahuila.*

Asimismo, la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, como Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en la entidad, remitió a este Instituto el oficio con clave identificatoria CEE 1182/2019, en fecha treinta y uno (31) de mayo del año en curso. Mediante este escrito, manifestó ante esta Autoridad Electoral que la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar dejaba de fungir como representante



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

No se omite señalar que, en virtud de lo resuelto a través del Acuerdo Interno 020/2019, el día cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio a que se hace referencia en el proemio del presente. A través de dicho documento, la ciudadana Miroslava Sánchez Galván solicitó lo que a continuación se cita:

*"PRIMERO. Se me tenga por realizadas las manifestaciones anteriores para lo que en derecho proceda.*

*SEGUNDO. Se niegue la petición de los ciudadanos José Guadalupe Céspedes Casas y Raúl Mario Yevevino García, por lo que refiere a ocupar cargos que no les corresponde conforme a derecho.*

*TERCERO. Se sancione a los ciudadanos mencionados por las conductas ilegales que han realizado para apoderarse del partido político MORENA y sus bienes, por lo que además solicito se sirva este instituto colaborar para la recuperación del bien inmueble posesionado y los bienes que se encuentran en el interior de las oficinas del CEE."*

Una vez obtenida la respuesta al requerimiento realizado a través del Acuerdo Interno 020/2019, la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 021/2019, instrumento mediante el que resolvió de la siguiente manera:

*"PRIMERO. Se de vista a la ciudadana Yeidckol Plevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, del escrito de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, y firmado por el ciudadano José Guadalupe Céspedes Casas, y la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, y Representante Propietaria de Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, respectivamente. Lo anterior, para para que, en un término de tres (03) días*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que al interés y derecho del partido político Morena convenga.*

**SEGUNDO** *Se de vista a la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, del oficio dirigido a la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, y signado por los ciudadanos José Guadalupe Céspedes Casas, y Raúl Mario Yeveerino García; Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, y Presidente del Consejo Estatal de Morena en la entidad, respectivamente. Lo anterior, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que al interés y derecho del partido político Morena convenga.*

**TERCERO.** *Se de vista a la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, del oficio de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con clave identificatoria CEE 1182/2019, firmado por la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, en calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila. Lo anterior, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que al interés y derecho del partido político Morena convenga.*

**CUARTO.** *Se de vista a la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, del oficio de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), recibido por la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, y firmado por el ciudadano David Esqueda Vázquez, Secretario de Comunicación y Difusión del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Morena en Coahuila. Lo anterior, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que al interés y derecho del partido político Morena convenga.*

**QUINTO.** *Se de vista a la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de los oficios identificados con claves CEE 1182/2019 y CEE 1186/2019, recibidos en fechas treinta y uno (31) de mayo*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*y cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), respectivamente, firmados por la ciudadana Miroslava Sánchez Galván, en calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila. Lo anterior, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, manifieste lo que al interés y derecho del partido político Morena convenga.*

**SEXTO.** *Se solicita a la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, lleve a cabo la actualización ante el Instituto Electoral de Coahuila, de la información correspondiente a la integración de los órganos directivos y ejecutivos de dicho partido político nacional, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la información relativa a la persona facultada para firmar los recibos correspondientes al financiamiento público de actividades ordinarias y específicas del partido político Morena en el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>1</sup>.*

*Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, en conjunto con el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos."*

Atento al texto previamente citado, es necesario señalar que, a la fecha del presente Acuerdo, no se ha obtenido respuesta alguna a lo requerido, habiéndose vencido efectivamente el plazo otorgado por esta Autoridad Electoral para tal efecto.

Asimismo, abona a lo que en el presente considerando se dirime, la presentación de los oficios descritos en los antecedentes XVI y XVII, remitidos por la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar y José Guadalupe Céspedes Casas, representante propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y Secretario General del mismo partido político en el Estado, respectivamente.

Especial relevancia cobra el primero de los anteriores, pues a través del mismo, la representante propietaria del partido político en comento, solicita la retención del pago del financiamiento público correspondiente a Morena en la entidad, tal y como se advierte en la siguiente cita:

---

<sup>1</sup> Énfasis añadido.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*"(...)Por otro lado la suscrita en mi calidad de representante del partido político(sic) MORENA ante esta institución, solicito de la manera más atenta, tenga a bien retener la entrega de las prerrogativas que le corresponden al partido en la cuenta y a la persona que se encuentra autorizada hasta este momento, hasta en tanto sea resuelta dicha situación, pues de contrario a quien en todo caso se debiera de entregar es al C. JUAN CASAS secretario de finanzas del comité ejecutivo estatal, lo que esta autoridad electoral ya conoce de conformidad con las resoluciones de Tribunales electorales."*

Al respecto, del sentido de la totalidad de los escritos remitidos a este Instituto por conducto de diversas instancias del partido político en la entidad, así como la ausencia de respuesta por parte del órgano de dirección nacional de Morena, se advierte con claridad la existencia de un conflicto de carácter interno en el referido instituto político, ello a razón de lo siguiente:

- José Guadalupe Céspedes Casas y Diana Isabel Hernández Aguilar, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietaria de Morena ante el Consejo General de este Instituto, solicitan le sea reconocida al primero de ellos, la calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, por las razones expuestas en el oficio de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
- José Guadalupe Céspedes Casas y Raúl Mario Yeverino García solicitan a esta Autoridad la colaboración para que les sean entregadas las llaves de un inmueble, en donde manifiestan, se encuentran las instalaciones del órgano de dirección estatal de Morena.
- La ciudadana Miroslava Sánchez Galván, en calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Coahuila, comunica a este Instituto la destitución de Diana Isabel Hernández Aguilar como representante propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- Diana Isabel Hernández Aguilar, firmando como representante propietaria de Morena, solicita a este Instituto retener el pago de las prerrogativas del partido político.

De los puntos anteriores, como ya se ha dicho, se advierte el conflicto que existe en el partido político Morena, pues no se establece con claridad quienes son las personas que ocupan diversos cargos de dirección en la entidad, ni quien se encuentra debidamente facultado para designar o remover a la representación del mismo ante el Consejo General de este Instituto, o quién es la persona facultada para firmar los recibos correspondientes a las ministraciones del financiamiento público del partido.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, por lo que hace las ministraciones que corresponden al financiamiento público de actividades ordinarias y específicas del partido político en comento, y en específico, a lo solicitado por Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, es necesario tomar en cuenta los siguientes puntos:

- 1.- Que es obligación de este órgano electoral, ministrar oportunamente el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, tanto locales, como en este caso, nacionales con acreditación local.
- 2.- Que es prerrogativa de los partidos políticos locales y nacionales, entre otras, el financiamiento público de sus actividades ordinarias y permanentes.
- 3.- Que, tal y como fue dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia Electoral recaída a los expedientes SUP-RAP-35/2015 y sus acumulados SUP-RAP-43/2015 y SUP-JDC-564/2015 *"(...) la falta oportuna de las ministraciones respectivas puede impedir que el partido político pueda realizar los fines y funciones que tiene constitucionalmente asignados"*, razón por la cual este órgano electoral debe procurar en todo momento, entregar de manera oportuna las cantidades que correspondan al financiamiento público al que el partido político Morena tiene derecho en esta entidad.
- 4.- Que, conforme a lo que dispone el artículo 45 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, estos últimos deben comunicar a esta Autoridad, por conducto del órgano partidista para tal efecto, el nombramiento de un representante acreditado para recibir las prerrogativas que les corresponden.

5.- Que ante la incertidumbre y posible falta de un representante debidamente nombrado por el órgano estatutario que corresponda, para recibir el financiamiento público del partido político Morena en la entidad, este Instituto carece de la certeza necesaria para asegurarse que las ministraciones efectivamente se entregan a la persona indicada y facultada, y que, por tanto, el destino de dicho financiamiento atiende a cabalidad a los fines para los cuales se otorga.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, tomando en cuenta los puntos enlistados en el considerando que precede, es determinante señalar que el Instituto Electoral de Coahuila no se niega ni omite hacer la oportuna ministración de las prerrogativas propias del partido político Morena, sin embargo, ante la incertidumbre sobre el destino que habrán de tener dichos recursos, específicamente al no conocerse de manera fehaciente quién es la persona legalmente facultada para recibir el referido financiamiento público, y el desconocimiento de las determinaciones tomadas al respecto por el órgano directivo nacional de Morena, toda vez que vencido el plazo establecido, este Instituto no obtuvo respuesta, EL Consejo General determina conducente llevar a cabo las ministraciones del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias y específicas del partido político Morena en el Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que el órgano directivo nacional de dicho instituto político, tenga a bien actualizar la información correspondiente a quiénes son las personas titulares de los diversos órganos de dirección de Morena en la entidad, quién es la persona legalmente acreditada para recibir las ministraciones del financiamiento público, y cuales son los datos propios de la cuenta bancaria en la que deben llevarse a cabo los depósitos correspondientes, todo ello por observar la debida diligencia del deber de cuidado.

De igual manera, no se omite manifestar que, dicho financiamiento se encuentra disponible para el partido político en todo momento, por lo que esta autoridad hará entrega del mismo cuando el propio partido político, a través de su órgano competente,



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

informe lo previamente expuesto en los considerandos del presente acuerdo, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos a los que haya lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, 41, Base I, y 116, fracción IV, inciso c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d), 25, 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, 310 311, 327, 328, 333, 344 incisos a) y q), 353, inciso b), y 358, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 45 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se requiere a la ciudadana Yeidckol Polenvsky Gürwitz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, así como a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para que, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, remitan a este Instituto la actualización correspondiente a la información de las personas que ocupan la titularidad de los diversos órganos de dirección de Morena en la entidad, así como la información relativa a la cuenta bancaria en que este Instituto habrá de realizar las ministraciones por concepto de financiamiento público del referido partido político, así como la persona o titular del órgano partidista facultada para recibir el financiamiento público a que tiene derecho el partido político Morena en la Entidad.

**SEGUNDO.** Se realicen las ministraciones del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, y específicas, del partido político Morena, en los términos establecidos en el décimo quinto considerando del presente Acuerdo.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Administración, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que lleven a cabo las gestiones necesarias para la entrega de las ministraciones por concepto de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes, y específicas, del partido político Morena, una vez que la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena y/o el órgano partidista competente, hayan atendido el requerimiento realizado en el primer punto resolutivo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Dese vista del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, así como a su Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la Unidad Técnica de Fiscalización.

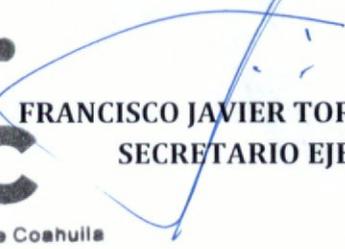
El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de seis fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/CG/043/2019

*"Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político MORENA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019."*

**VOTO PARTICULAR**

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.**

**VOTO PARTICULAR** que formula el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al "Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político MORENA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019." Al cual, en lo sucesivo, me referiré como el "Proyecto de Acuerdo".

Respetuosamente y con fundamento en los artículos 345 numeral 1 incisos a), d), 346, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 38 fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito manifestar las razones por las que no acompaño las consideraciones vertidas en el "Proyecto de Acuerdo". Para ello me permitiré exponer los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El 5 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los estatutos del partido político nacional MORENA.
- VI. El 1 de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El 14 de julio de 2016, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo IEC/CG/054/2016 mediante el cual emite los "Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los

representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña.

- VIII.** El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG04/2018**, por el que se modifica el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 Y ACUMULADOS. Acuerdo que se publicó el 9 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los *“Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento para gastos de campaña.”* Mismo que fue publicado el 16 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual quedó registrado bajo el número **INE/CG61/2017**.

Los motivos de disenso, por los cuales no acompañó el *“Proyecto de Acuerdo”*, a continuación, formularé las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. - (Rango constitucional del financiamiento público).** – El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a los partidos políticos como entidades de interés público, a los cuales la ley garantizará que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Determina, además, el mecanismo para fijar anualmente el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, aquellas relacionadas a la obtención del voto en año electoral, y el correspondiente a las actividades específicas. En el mismo ordenamiento, el artículo 116, fracción IV en su inciso g), ordena lo pertinente para el ámbito local.

El artículo 27, numeral 3, incisos b) y c), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza determina que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la ley, así como que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con el financiamiento público para llevar a cabo sus actividades.

**SEGUNDA. - (Principio de legalidad.)** Suspender el pago de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, debe estar explícitamente previsto en la ley, para que no pueda ser considerado como una intromisión en la vida interna de los partidos políticos. De

"Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político MORENA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019."

**VOTO PARTICULAR**

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

lo contrario, estaría al arbitrio de la autoridad (*sic volo, sic iubeo*) decidir sobre la pertinencia de la ministración de los recursos públicos que permiten el desarrollo de las actividades propias de los partidos políticos, y el prevalecimiento de los recursos públicos por encima de los privados. Esta postura estaría en conflicto con el principio de legalidad, consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución, según el cual las autoridades (incluida la electoral) sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les faculta la ley.

**TERCERA. - (Patrimonio público y ejercicio presupuestal).** La Ley General de Partidos Políticos, establece en su artículo 51, numeral 3, que las cantidades determinadas anualmente para el financiamiento público de los partidos, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. En este caso, el calendario presupuestal se desarrolla en base mensual, con lo cual corresponden ministraciones mensuales. Para el financiamiento local, según el artículo 52 de dicha ley, se estará a lo establecido en la legislación local.

El artículo 322 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral 2, estipula que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación, ni los montos que del mismo resulten conforme a las reglas aplicables. Por su parte, el artículo 358 establece que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos proponer al Consejo General los acuerdos relativos a la asignación del financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que corresponda a los partidos políticos. Dicha cantidad anualizada, una vez aprobada, determina la forma en que se asignarán los recursos con cargo al capítulo 4000 del presupuesto, cuyo ejercicio compete, de acuerdo con el artículo 352 inciso k), a la Presidencia del Consejo General, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva.

De lo anterior, no se advierte que la legislación faculte a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y/o al Consejo General a ordenar la suspensión del pago de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos, en los supuestos que se razonan en el Proyecto de Acuerdo.

**CUARTA. - (Lineamientos de operación)** La facultad de fiscalización de los recursos que reciben y ejercen los partidos políticos está asignada originalmente al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con el inciso a), numeral 7, Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Carta Magna. En uso de su facultad reglamentaria, en el Reglamento de Fiscalización se establecen en su artículo 54 los requisitos que los partidos políticos habrán de cumplir para la apertura de cuentas bancarias:

## Artículo 54.

### Requisitos para abrir cuentas bancarias

1. Las cuentas bancarias deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. **a)** Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.
2. **b)** Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.
3. **c)** Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

2. Se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de recursos, conforme a lo siguiente:

...

**c) CBCEE:** Recepción y administración de prerrogativas locales para gastos de operación ordinaria que reciba el Comité Ejecutivo Estatal.

Por su parte, los *Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña*, establecen los mecanismos de acreditación de representantes de partidos políticos ante el Consejo General (art.41), así como la acreditación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante el Instituto para recibir las prerrogativas y los recursos de campaña (art. 45), distinguiendo claramente entre las atribuciones y facultades de cada uno de éstos representantes<sup>1</sup>.

Para el caso de la recepción de las prerrogativas,

*"Los primeros diez días del mes de enero del año calendario que corresponda, los Partidos políticos comunicarán mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través del órgano partidista facultado según sus estatutos, el nombramiento de un*

<sup>1</sup> Mediante Oficio CEE 1057/2019, de fecha 14 de enero de 2019, la Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Coahuila de Zaragoza, notificó al Secretario Ejecutivo de este Instituto a las personas para los efectos de sus prerrogativas y así como las cuentas bancarias.

*"Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político MORENA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019."*

**VOTO PARTICULAR**

Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza

*representante acreditado para recibir las prerrogativas y los recursos para el financiamiento de los gastos de campaña, así mismo, deberán de comunicar las modificaciones o cambios que éstos presenten, mediante oficio, en un plazo de cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen*

*La comunicación deberá incluir lo siguiente:*

- a) Nombre completo del representante;*
- b) Correo electrónico;*
- c) Número telefónico en el que se le pueda localizar;*
- d) Copia del nombramiento emitido por el órgano partidario que corresponda según sus estatutos, donde se faculte al representante para la obtención de las prerrogativas y de los recursos para el financiamiento de los gastos de campaña;*
- e) Copia de la identificación oficial vigente;*
- f) Cuenta bancaria a nombre del partido político;*
- g) Nombre de la Institución Bancaria;*
- h) Número de Cuenta Bancaria;*
- i) CLABE Interbancaria (18 dígitos); y*
- j) Tipo de Financiamiento al que Pertenece la Cuenta.*

*La Secretaría Ejecutiva turnará copia de la comunicación correspondiente a la Dirección Ejecutiva, para que ésta se encuentre en posibilidad de verificar la procedencia o improcedencia de la acreditación correspondiente, para que se resuelva lo conducente a más tardar en cinco días hábiles después de recibir la comunicación."*

(artículos 45, 46 y 47)

En el caso del Proyecto de Acuerdo propuesto, y ante la petición de una persona distinta a la facultada en términos del artículo 45 de los Lineamientos, puesto que no le ha sido acordado tal carácter, ni facultada estatuariamente según la normatividad de su partido, para ejercer las funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y/o Delegado Administrativo, se pretende acordar la suspensión de las ministraciones de las prerrogativas que corresponden al partido político, sin que se siga el procedimiento previsto en los artículos 45, 46 y 47.



*“Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al financiamiento público correspondiente al partido político MORENA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por concepto de actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2019.”*

**VOTO PARTICULAR**

*Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza*

En el caso de que las prerrogativas ministradas a los partidos sean ejercidas por éstos en forma distinta a lo previsto en la normatividad, corresponde al Instituto Nacional Electoral, previo procedimiento administrativo dispuesto en la ley, sancionar a los responsables.

**QUINTA. - (Cobro de sanciones).** Los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, establecen que para las sanciones en el ámbito local, es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a diversas reglas, entre las cuales:

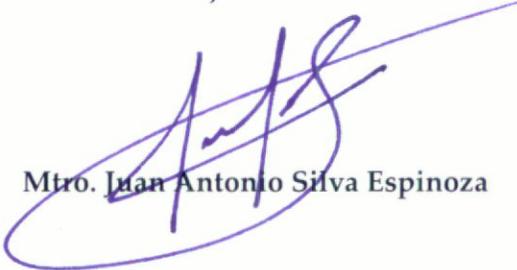
*Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que **reciba** el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.*

El considerando DECIMO QUINTO del Proyecto de Acuerdo propuesto, establece que “[la] autoridad hará entrega del mismo [el financiamiento público] cuando el propio partido político, a través de su órgano competente, informe lo previamente expuesto en los considerandos del presente acuerdo”. Por tanto, mientras que el partido político no **reciba** el financiamiento público mensual (a cuya entrega se recaba el comprobante de recibo correspondiente), no pudieran ejecutarse las sanciones antes mencionadas.

Contablemente, el registro de las retenciones por la ejecución de sanciones como operaciones a cuenta de terceros (similar a las retenciones de impuestos), debe hacerse cuando se efectúa el pago.

Por los antecedentes y razones aquí expresadas, no acompaño las consideraciones contenidas en el “Proyecto de Acuerdo” aprobado por la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales.

**Consejero Electoral**

  
**Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza**